

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EDUARDO ANTONIO BULA OTERO CONTRA COLPENSIONES. RADICADO. 23-001-31-05-005-2019-00409.

SECRETARÍA. Montería, 17 de mayo /2022.

Al Despacho del Señor Juez, le pongo de presente la comunicación de pago de costas procesales allegada por Colpensiones.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, VEINTE (20) MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota que antecede, se observa que Colpensiones allegó comunicación de pago de agencias en derecho impuestas en primera y segunda instancia por un valor total de un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve pesos (\$1.786.329,00) liquidadas y aprobadas mediante proveído adiado 18 de febrero de 2022.

Al consultar el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que a favor del presente proceso fue depositado el deposito No 427030000838511 por valor de un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve pesos (\$1.786.329,00), consignado el 22 de abril del año que avanza, que corresponde a las agencias impuesta.

Así las cosas, se ordenará que el titulo anterior se entregue a la parte demandante o, a de su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir conforme poder anexo. Para la elaboración, expedición y entrega de títulos se realizará conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, como quiera que las etapas del proceso ordinario culminaron se ordenará el archivo previo las desanotaciones del caso.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial No 427030000838511 por valor de un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve pesos (\$1.786.329,00) a la parte demandante o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir; dicha entrega se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, se ordenará el archivo del presente proceso por haber culminado las etapas respectivas, previa las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ